



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”



OF. NÚM. 000276
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 234
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
MAYO 06 DE 2026

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SEDE DEL GOBIERNO
P R E S E N T E

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 234, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES
DIPUTADO SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 234

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Es prioridad de la actual Administración, procurar el establecimiento de instituciones modernas, con capacidad para atender las demandas de la ciudadanía chiapaneca, resultando en consecuencia el mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, que permita mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.

En ese sentido, mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 204, Tomo III, de fecha 16 de diciembre de 2009, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Promotora de Vivienda Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

Dicho Organismo Público fue sectorizado de origen a la Secretaría de Hacienda, sin embargo, derivado de la última reforma a su Decreto de Creación, mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 073, Tomo III, de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Promotora de Vivienda Chiapas se sectoriza a la Secretaría de Bienestar (actualmente Secretaría del Humanismo), considerando que la finalidad del mencionado Organismo guarda estrecha relación con las atribuciones y aspectos normativos de dicha Dependencia.

Ahora bien, debido a que desde la creación de la Promotora de Vivienda Chiapas, no se llevó a cabo la constitución del Fideicomiso Público para la Promoción, Fomento y Desarrollo Integral de la Vivienda en el Estado de Chiapas "FIIVICH", es necesario llevar a cabo la derogación de dicha atribución establecida en el artículo 4 del decreto de creación, lo anterior responde a que no puede ser revisado ni evaluado para determinar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



I. Congreso del Estado
de Chiapas.

su operatividad, por lo que con lleva a que la entidad pública sea observable en el momento de evaluar el desempeño de la PROVICH.

En ese sentido y derivado que la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece las bases legales para una reorganización y reingeniería administrativa, se hace necesaria la adecuación y reorientación de las diversas disposiciones que establecen orgánicamente la estructura y funcionamiento de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública, con la finalidad de determinar sus atribuciones, definir sus actividades, realizando la actualización correspondiente al marco jurídico estatal.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 1; la fracción XIII, del artículo 4 y los artículos 9 y 21. Se deroga: la fracción X del artículo 4; todos del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 1.- Se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en adelante la PROVICH, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Humanismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que atenderá los asuntos que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen.

Artículo 4.- Para el...

I a la IX...

X. Se deroga.

XI a la XII...

XIII. Promover o ejecutar por sí mismo, la constitución, construcción o desarrollo de fraccionamientos, y/o conjuntos habitacionales que promuevan la adquisición y satisfacción de las necesidades de vivienda en el Estado y coadyuven al desarrollo ordenado de los asentamientos humanos; así como realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones que correspondan para promover la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar por ese motivo la certidumbre legal del patrimonio familiar. Y la construcción de infraestructura de vivienda en los centros de población.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

XIV a la XXIV...

Artículo 9.- La Junta de Gobierno del Organismo estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría del Humanismo.
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Dirección de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario de la PROVICH.
- III. Los Vocales, que serán:
 - a) La persona Titular de la Secretaría de Infraestructura.
 - b) La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno y Mediación.
 - c) La persona Titular del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.
 - d) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas.
 - e) La persona Titular de la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 21.- La PROVICH, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la legislación aplicable, quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

El Comisario evaluará la eficiencia con que la PROVICH maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria.

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y dé el debido cumplimiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



D. P.

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

D. S.

C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 234, que emite este Poder Legislativo, relativo al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.